

Actas aprobadas de los
días q.^{os} se indicarán.

Habiéndose leído en este Ayuntamiento las actas
puestas en limpio del día veinte y nueve de diciembre
del año próximo anterior: primero, nueve, concurren-
cia del doce, Cabildo del diez y seis, diez y nueve, y
veinte y seis de enero próximo, seis, diez, diez y seis, y
veinte del corriente; las aprobaron, y firmaron —

La Intend.^a sobre promiss.
p.^a la cobranza de contribuc.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la In-
tendencia de Rentas de la provincia, fecha nueve del cor-
riente mes, relativo a la consulta que la misma tiene he-
cha sobre el premis que haya de asignarse a los Ayunta-
mientos por la cobranza de contribuciones, con lo demas
que expresa; y en su inteligencia **Acordó** pase a la Co-
mision de contribuciones; la cual exponga cuanto conven-
ga sobre este particular con arreglo a las circunstancias
de este pueblo —

R.^o Decreto p.^a el percibo en
Propia de la 5.^a parte del ra-
mo de aguard.^{te} y licoref.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Intenden-
cia de Rentas de la provincia, fecha treinta de enero pró-
ximo, insertando un R.^o Decreto, por el que se manda, que
desde primero de dho. enero los Propios de los pueblos, cu-
yas Justicias corran con los arrendamientos del ramo
de aguardiente y licores perciban solo la quinta parte del
producto de ellos, en vez de la tercera, con lo demas que es-
presa; y en su virtud **Acordó** quedar enterado, y se pa-
se copia a la Comision de contribuciones —

R.^o Orden sobre procedi-
miento contra segundos
contribuyentes.

Vióse en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia
de Rentas de la provincia, fecha diez y nueve de enero pró-
ximo, insertando una R.^o Orden, que con la de cuatro del mis-
mo le comunican los S.^{res}. Directores generales de Rentas,
relativa a lo mandado por S. M. en el Expediente instrui-
do a instancia de Pedro Lopez, vecino de la Alameda de
la Sagra, provincia de Toledo, y Alcalde que fue en dho.
pueblo en los seis últimos meses de mil ochocientos veinte y
tres, y todo el año de mil ochocientos veinte y cuatro, en solici-
tud de que se le alce el embargo de bienes, y se le releve de
reponder de la cantidad que expresa por contribuciones cor-
rientes, con lo demas que se previene; a fin de que quede